



PROSPERIDAD

CIRCULAR No.

SDR

2 2 DIC 2014

Bogotá, 19 de diciembre de 2014

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: Prohibición para Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio: 1326 de 27 de Noviembre de 2014 suscrito por el doctor WILMER ANTONIO DUARTE MEJIA. Secretario del Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías. informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencia preliminar llevada a cabo el día 27 de Noviembre de 2014., ordeno PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, que sean propiedad del señor JUAN SEBASTIAN CAÑON VARGAS identificado C.C. 1.018.448.983

Comedidamente solicito, se consulten los índices y bases de datos de las oficinas a su cargo, para que se realicen las anotaciones correspondientes, y remitir información a la Calle 16 Nº 7-39 piso 9. Edificio Convida Centro, Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías

Cordialmente.

ARCHIBALDO VILLANUEVA PERRUELO Superintendente Delegado para Registro. (E)

Proyectó: Erika P (1)





## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D. C. CL 16 No. 7- 39. 9 Piso. 9. Edificio Convida Centro Tel. 2864796

## EN TURNO DE URI PUENTE ARANDA

Bogotá D.C, 27 de noviembre de 2014 Oficio No. 1329

Olios 1 Anexos 0

SUPERINTENDENCIA Origer
VREGISTRO Destin

echa 01/12/2014 11:00:49

SNR2014ER058972

SNR2014ER058972

SNR2014ER058972

SNR2014ER058972

JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE SDR / OPE / ARCHIBALDO VILLANUEVA P.
Asunto PROHIBICION ENAJENAR BIENES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Ciudad.

RADICACIÓN	11 001 60 00023 2014 16463
DELITO	TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

Respetados Señores.

Comunico a ustedes que este Despacho en audiencia preliminar de formulación de imputación de la fecha de conformidad con el Artículo 97 del C.P.P., le impuso por el término de 6 meses le impuso a **JUAN SEBASTIAN CAÑON VARGAS C.C No. No.1.018.448.983**, la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro en caso de tenerlos.

Lo anterior con el fin de que dicha PROHIBICIÓN se anote en los folios de matrícula de los inmuebles que dicha persona tengan registrados a su nombre en el país.

Cordialmente.

WILMER ANTONIO DUARTE MEJÍA SECRETARIO